

E N T R A D A	Diputación de Cádiz Registro General	
	2026100994E	11/05/2026
	Registro General Registro Electrónico Común	HORA 11:28

GBC/Tmp
2025_ASEDS_00005

ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

ANUNCIO

Con fecha 26 de marzo de 2026, el Vicepresidente cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Necesidad de realización de la actividad.

En los últimos meses se han producido, en distintas partes del territorio provincial, fenómenos meteorológicos adversos y otros sucesos de diversa naturaleza que han ocasionado incidencias relevantes en personas, bienes, infraestructuras y servicios esenciales, alterando de forma significativa la normalidad en las zonas afectadas y demostrando la vulnerabilidad de ciertas partes de nuestra provincia a episodios extraordinarios climatológicos. Este periodo ha estado marcado por una persistente inestabilidad atmosférica, caracterizada por la sucesión de episodios de lluvias intensas, viento fuerte, nevadas, descensos térmicos y fenómenos costeros, asociados a borrascas de impacto significativo.

La sucesión de las distintas borrascas, en diferentes escalas y medida, han propiciado la activación de los correspondientes planes de protección civil. Impactos como los más de 4.400 litros por metro cuadrado en la sierra de Grazalema en apenas unas semanas dan una imagen de la magnitud del impacto sufrido.

La sucesión e intensidad de los distintos fenómenos atmosféricos justifican que esta Diputación de Cádiz actúe con todas sus capacidades y adopte acciones a la mayor celeridad posible, con el único fin de mitigar los daños causados, atender las distintas necesidades de la población afectada, sectores económicos e impulsar la recuperación de las infraestructuras.

El objetivo central de esta Diputación de Cádiz esta siendo la adopción de medidas urgentes de respuesta y adaptación ante los daños causados por las inundaciones y otros sucesos acaecidos en diferentes municipios de la provincia. Nuestra misión es contribuir junto al resto de administraciones públicas a la recuperación para atender los daños ocasionados y contribuir a la reactivación económica de las zonas afectadas.

Uno de los elementos fundamentales para que una política pública, como la de ayudas extraordinarias a las personas, entidades y ayuntamientos que hayan sufrido daños personales o materiales, sea efectiva es incorporar medidas que contribuyan a una gestión eficaz de aquellas. Siempre desde un enfoque basado en la rapidez de actuación, la gestión eficaz y la empatía con los territorios afectados, con el objetivo de adelantar al máximo las medidas de choque y avanzar cuanto antes hacia la normalización de la situación.

Con esta finalidad, desde el Área de Planificación Coordinación y Desarrollo Estratégico se ha transmitido a ayuntamientos y entidades colaboradoras de las zonas y sectores económicos afectados, la posibilidad de reformulación del objeto y cuantía de las ayudas directas ya contempladas en nuestro presupuesto, en aras de contribuir a la protección social y la compensación por las pérdidas materiales que hayan sufrido los afectados.

De otra parte, existen razones de interés público, social, económico y humanitario para la concesión directa de subvenciones que puedan contribuir a la normalización del desarrollo de la actividad socio-económica en los municipios afectados y a la ocupabilidad de las personas desempleadas.

Código Seguro De Verificación	JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	11/05/2026 11:16:31
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==		



Por último, con esa misma finalidad y para garantizar la gestión eficiente de los fondos comprometidos para proyectos aún no ejecutados se están contemplando la modificación de las resoluciones de concesión dictadas con anterioridad a estas circunstancias excepcionales, aunque ello suponga un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, siempre y cuando el citado cambio o modificación no dañe derechos de terceros ni suponga incremento de la subvención concedida.

A la vista de lo anterior y con fundamento jurídico en las competencias anteriormente aludidas así como en orden a la consecución de los objetivos mencionados, desde la Diputación se requiere la colaboración del IEDT para la realización de las actividades técnicas y materiales relacionada con su actividad subvencional, por razones de eficacia, ya que la estructura funcional del Área gestora cuenta con los medios precisos para la gestión ordinaria de sus actividades pero no puede, en tan corto espacio de tiempo, dotarse del personal para llevar a cabo las medidas extraordinarias.

En este contexto normativo, se refleja que estas actividades de carácter material o técnico pueden ser realizada por el IEDT ya que se encuentra entre sus competencias, además de por razones de eficacia, ya que en el Área Gestora no es posible incrementar los medios técnicos suficientes para atender esta demanda sobrevenida por razones de urgencia e inaplazable necesidad.

En base a lo anterior, se propone que el IEDT realice las actividades de carácter material y técnico necesarias para la gestión de los procesos administrativos de los expedientes de subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Concretamente la necesidad a atender es la gestión integral de las subvenciones nominativas relacionadas con entidades afectadas por las inundaciones concretamente;

- Asociación de la raza Retinta
- Asociación de la raza cabra Payoya.
- Asociación de la raza Oveja merina de Grazalema
- Asociación Olea Silvestrys.
- Asociación Serranías Vivas.
- Fundación Grazalema 2030.

Segundo.- No obstante, según se indica en la Memoria incorporada al presente expediente firmada en fecha 26 de marzo de 2026, el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico carece en la actualidad del personal técnico necesario para llevar a cabo las actuaciones precisas para la adecuada gestión y ejecución del citado programa.

Tercero.- El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (IEDT, en adelante), dado su objeto y funciones, dispone de una estructura organizativa específicamente dirigida a la gestión de fondos y ayudas públicas, dotada de personal técnico especializado en la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos y con una dilatada experiencia en el desarrollo de la función administrativa de fomento.

Cuarto.- Mediante Providencia del Sr. Diputado delegado del Área de fecha 14 de noviembre de 2025 se ha iniciado expediente administrativo dirigido a la aprobación de una encomienda de gestión al IEDT para la realización de las actividades técnicas y materiales relacionada con la fase de justificación de su actividad subvencional; todo ello en los términos expuestos en la Memoria Justificativa obrante en el citado expediente.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL) es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Código Seguro De Verificación	JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	11/05/2026 11:16:31
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==		



Segundo.- El IEDT, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz, tiene por objeto, según lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos (BOP Cádiz num. 161, de 22/08/2018), la promoción, participación y Gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36. 1.d) LRBRL.

De acuerdo con ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 85 de la citada Ley 7/1985, el IEDT se constituye como un medio para el ejercicio de la citada competencia provincial dirigida al fomento del desarrollo socioeconómico de la provincial y, en tal sentido, el artículo 5 de sus Estatutos, le atribuye competencia para gestionar directamente las actividades de la Diputación Provincial de Cádiz relacionadas con el objeto del Instituto en el ámbito provincial, así como para administrar y gestionar los expedientes de transferencias, ayudas y subvenciones que le encomiende la Diputación Provincial relacionadas con el objeto del Instituto.

Tercero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del citado artículo 11 LRJSP, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Quinto.- La presente encomienda de gestión no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

Sobre la base de lo anterior, procede que la Diputación Provincial de Cádiz encomiende al IEDT la realización de las actividades técnicas y materiales que posteriormente se indicarán, tanto por razones de eficacia, como por la insuficiencia de los medios precisos para llevarlas a cabo.

Sexto.- La encomienda de gestión propuesta no tiene por destinataria a otra Administración Pública en los términos previstos en el artículo 47.2.h) LRBRL, sino a un organismo autónomo dependiente de la Administración encomendante, ni conlleva la delegación de competencia alguna, por lo que cabe considerar que corresponde a la Presidencia u órgano delegado la competencia para la aprobación del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.o) de la citada Ley.

Séptimo.- Dado que no se prevé ninguna contraprestación económica a favor del IEDT no resulta preciso el sometimiento del expediente a informe de fiscalización por parte de la Intervención General.

vengo en RESOLVER,

PRIMERO.- Aprobar la encomienda de gestión a favor del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz para la realización de actividades de carácter material o técnico precisas para la gestión de la justificación, de subvenciones nominativas, en los términos y con el alcance que seguidamente se determina:

Código Seguro De Verificación	JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	11/05/2026 11:16:31
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==		



1º.- La presente encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Asimismo, la presente encomienda se encuentra excluida de la normativa de contratación del sector público, conforme determina el artículo 6.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º.- Previamente al comienzo de las actividades encomendadas, la Diputación Provincial de Cádiz habrá de facilitar al IEDT todos los documentos y antecedentes administrativos relativos a las subvenciones identificadas en la memoria.

3º.- Las actividades encomendadas se desarrollarán con los medios materiales y humanos propios del IEDT o adscritos al mismo, lo que no implicará el abono de importe o compensación económica alguna a favor del citado Organismo.

4º.- El plazo de vigencia de la encomienda de 9 meses, ampliables si fuera necesario a otros 9 meses.

5º.- La eficacia de la encomienda de gestión requerirá el acuerdo expreso de aceptación por parte del órgano competente del IEDT, así como la publicación conjunta de ambos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

6º.- La responsabilidad de la ejecución de las subvenciones y la titularidad jurídica de todas las acciones corresponde, en todo caso, a la Diputación Provincial de Cádiz, actuando el IEDT por delegación técnica para el cumplimiento de las funciones especificadas en esta encomienda.

7º.- El IEDT se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016] y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión.

8º.- La encomienda se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por cualquiera de las siguientes causas: a) El transcurso del plazo de vigencia. b) El acuerdo de las partes de la encomienda. c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. d) La imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos. e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

9º.- Las comunicaciones y traslados entre la Diputación Provincial de Cádiz y el IEDT derivadas de la ejecución de la encomienda se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a través de las utilidades disponibles para ello en el tramitador electrónico Tr@diz.

Las actuaciones que conforman la encomienda de gestión son las siguientes:

La gestión de los procesos administrativos de los expedientes de subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Concretamente la necesidad a atender es la gestión integral de las subvenciones nominativas relacionadas con entidades afectadas por las inundaciones concretamente;

- Asociación de la raza Retinta

Código Seguro De Verificación	JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	11/05/2026 11:16:31
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==		



- Asociación de la raza cabra Payoya.
- Asociación de la raza Oveja merina de Grazalema
- Asociación Olea Silvestrys.
- Asociación Serranías Vivas.
- Fundación Grazalema 2030.

La gestión de la encomienda se realizará sobre la fase de justificación del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos según determine el convenio regulador con este, que tiene el carácter de bases reguladoras de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las actuaciones que conforman la encomienda de gestión serán de aplicación exclusivamente a la fase documental de justificación de la actividad subvencional y son las siguientes:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Esta se realizará bajo la modalidad de Cuenta justificativa. La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en el correspondiente Convenio regulador.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución del IEDT, para su conocimiento y aceptación.

TERCERO.- Recibida la aceptación expresa por parte del IEDT, publicar la referida encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, así como en el Portal de Transparencia.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Vicepresidente cuarto.

Código Seguro De Verificación	JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	11/05/2026 11:16:31
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JXF4Dav/tBJTynPK0Dpszg==		

